



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 21 Junio de 2007-

DECRETO N° 27/07

VISTO: La Ordenanza N° 27/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 27/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alberto Ojeda Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Junio de 2.007.-

EXPTE. N° 30/07 LETRA "P"

ORDENANZA N° 27/07.

VISTO:

La Nota presentada por vecinos de los Barrios Villa Nueva y Obrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Avda. 9 de Julio luego del asfaltado, se ha transformado en una recta, en la que varios conductores de vehículos motorizados exponen su imprudencia en forma constante circulando a velocidades que exceden los límites permitidos por Ordenanza.

Que dicha Avenida es una arteria de tránsito continuo, donde diariamente los alumnos que concurren a la Escuela N° 164 deben transitarla en casi toda su extensión.

Que al carecer de aceras en varios sectores, los peatones se ven obligados a circular por la calzada, con el pertinente riesgo que ello ocasiona.

Que es función de este Honorable Concejo velar por la seguridad de todos los habitantes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de 2 (dos) reductores de velocidad (Lomos de Burro), sobre la Avda. 9 de Julio los que serán emplazados en los siguientes lugares:

- 1- Entre las calles 25 de Mayo y El Ceibo.
- 2- Entre las calles Cañafistola y 15 de Noviembre.

La obra autorizada deberá ajustarse en un todo a lo establecido en el Art. 2° de la Ord. N° 47/92.-

ARTICULO 2°: LOS gastos que demande la construcción autorizada por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2007, en el Rubro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Inc. "e" Artículo 88 de la C.O.M.. Cumplido. ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
NRSA GRAL	ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. 94/07	Letra DET
ENTRO	SALIO
Día	Día 19
Mes	Mes 06
Año	Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 94/07 Letra DET	
ENTRO	SALIO
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Acta N.º 11 del día 14 de Mayo de 1992

Ciudad de Puerto Iguazu, 14 de Mayo de 1992

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO N.º 4

Artículo 1.º - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en
construcción de nueve (9) nuevos "Lomos de burro" en
los lugares que se detallan en el artículo 2.º y que se detallan en el
plano y croquis que se adjunta.

Artículo 2.º - DESCRIPCION DE LA OBRA

DE LOS MATERIALES Y MEDIDAS:

a) Los Lomos de burro serán construidos en concreto asfáltico, según
sus medidas: ancho de base 2,00 ms. y su altura de 0,10 ms..

DE LOS COLEGES DE SEÑALIZACION:

a) En su parte superior se pintarán franjas de color negro y amarillo
de 45º y de 0,15 m de ancho cada una en forma transversal.

DE LA FORMA:

a) En todos los casos la construcción de Lomos de burro se harán
dondón a dondón, previéndose un retiro de 0,40 ms. a ambos lados, a
los efectos de permitir el libre escurrimiento de las aguas
pluviales.

DE LOS CARTELES DE PREVENCIÓN:

a) Se dispondrán dos carteles indicadores de prevención, conforme al
sentido de circulación, que se situarán: uno a cincuenta (50) metros
antes y el otro sobre el lomo de burro, los cuales serán construídos
conforme al croquis adjunto.

Artículo 3.º - DE LA DISTRIBUCION

UBICACION DE LOS LOMOS DE BURRO EN LAS CALLES DE LA CIUDAD:

Albers
Albers, Teresa Schou



Luis
Luis, Carlos
García

1192
22
5
32